

460

**United Nations**

**ECONOMIC  
AND  
SOCIAL COUNCIL**

**Nations Unies**

**CONSEIL  
ECONOMIQUE  
ET SOCIAL**

UNRESTRICTED  
E/CN.12/64.  
24 Junio 1948  
ORIGINAL: SPANISH

---

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

PRIMER PERIODO DE SESIONES

ARREGLOS SOBRE PRODUCTOS PRIMARIOS

Resolución del 24 Junio 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

CONSIDERANDO:

1. Que en el Capítulo VI de la Carta de La Habana, "Arreglos Intergubernamentales sobre Productos Primarios", se ha reconocido que las condiciones bajo las cuales los mismos producen, comercian y consumen son tales que el intercambio de los mismos puede ser afectado por dificultades especiales y entre ellas las de ocasionar un persistente desequilibrio entre producción y consumo, la acumulación de excedentes y pronunciadas fluctuaciones en los precios, perjudicando a los intereses de productores y consumidores y provocando dañinas repercusiones en las economías de los países, todo lo cual puede ser obviado a través de la concertación de arreglos internacionales sobre productos primarios.

2. Que la Comisión Económica para la América Latina debe apoyar cuantas medidas tiendan a resolver problemas que son comunes al Continente Americano y que en sus efectos tienen consecuencias que afectan al mundo entero.

RECOMIENDA

Que en el tratamiento y concertación de arreglos sobre productos primarios entre Gobiernos firmantes del Acta Final de la Carta de La Habana, deben ser adoptados los mismos principios y normas del Capítulo VI de la citada Carta intitulado "Arreglos Intergubernamentales sobre Productos Primarios".

